



Club Corporación Deportiva



COLONIAS UNIDAS"

Personería Jurídica Nro. 00342

De abril 21 de 1993

NIT: 900.514.584-0

COLEGIO DE ARBITROS

ARBIANTIOQUIA, MEDELLIN,

COMISION DISCIPLINARIA

RESOLUCION NUMERO 13

DE AGOSTO 03 Y 04 DE 2024

CORRESPONDIENTE A LA FECHA 13 DE LA FASE 1

Por medio de la cual se imponen unas sanciones disciplinarias

EL COMITÉ DISCIPLINARIO del torneo categoría libre de fútbol Inter colonias 2024,

Y en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en particular las que le Confiere el código Disciplinario de la FEDEFUTBOLL, las normas y leyes de juego promulgadas por la Internacional Board FIFA, las Resoluciones anexas a los reglamentos, **a la Ficha Asociativa de Convivencia y Transparencia**, al Acta de entrega para el uso adecuado de los escenarios deportivos entregados por el INDER, a la Corporación deportiva; y a los **Reglamentos de competición de la Corporación Deportiva**

RESUELVE:

Artículo 1ª. Sancionar a los siguientes jugadores y equipo de acuerdo a los informes arbitrales de los partidos realizados los días 03 Y 04 de AGOSTO de 2024.

#	FECHA	JUGADOR	EQUIPO	SANCIÓN Y CONDUCTA DETERMINADA	CONTENDOR	SANCION ECONOMICA
1	AGOSTO 03 Y 04	LEONER MONTES	CHOCO	2 FECHAS UTILIZAR LENGUAJE OFENSIVO Y GROSERO	BAUDO	\$ 50.000
2	AGOSTO 03 Y 04	YOBANY SUGURA MENA	BAUDO	1 FECHA POR MALOGRAR OPORTUNIDAD MANIFIESTA DE GOL	CHOCO	\$ 8.000
3	AGOSTO 03 Y 04	RAY BRISEÑO	PEQUE	2 FECHAS JUEGO BRUSCO GRAVE	UNION SAHAGUN	\$ 16.000
4	AGOSTO 03 Y 04	DARWIIN LOPEZ	PEQUE	2 FECHAS DOBLE AMONESTACION Y LUEGO UTILIZA LENGUAJE OFENSIVO Y GROSERO	UNION SAHAGUN	\$ 50.000
5	AGOSTO 03 Y 04	D.T JACKSON MURILLO	BAUDO	3 FECHAS POR UTILIZAR LENGUAJE GROSERO HUMILLANTE E INSULTANTE CONTRA EL ARBITRO	CHOCO	\$ 50.000

Artículo 2º. Atendida la solicitud del delegado del equipo de la Colonia de Atrato; quien se hizo presente en las oficinas de Arbiatioquia y de acuerdo al dialogo sostenido y a la claridad sustentada, se determina que el jugador WILSON DAVID PEREA, SU FALTA TIPIFICADA, EN LA Resolución número 8 del presente año se cambia por jugada brusca para un valor económico de \$ 16.000.

Artículo 3º. La comisión disciplinaria del Colegio de Árbitros de arbiatioquia, socializo con el Comité Ejecutivo; en el momento, donde se pudo concretar los servicios, que, como entidad arbitral, y de control disciplinario; esta entidad, ya conocía todos los pormenores del Reglamento oficial de colonias Unidas, en cuanto a los distintos valores económicos que se estipulan en cada RESOLUCION DISCIPLINARIA, que se emite.

Se conoce ampliamente que los valores económicos estipulados y determinados por las distintas tipificaciones que informan los árbitros; estos han sido debidamente informados a todos los delegados en reuniones que se han llevado a cabo; y que incluso han sido dadas a conocer en el REGLAMENTO OFICIAL.

Recordar que os escenarios deportivos, OFERTADOS POR EL Instituto de deportes Inder Medellín, son espacios de vida y de convivencia para todas las personas que disfrutan el deporte

Dada en Medellín, a los 10 día del mes de AGOSTO de 2024.

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los dos días hábiles a su publicación.

COMISION DISCIPLINARIA.



Oscar Gutierrez

OSCAR ALEXIS GUTIERRES

CC. 98530649

Fredy Gomez

JOHN FREDY GOMEZ

CC. 98658523 DE ENVIGADO

COMISIONADOS DE COLONIAS